

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de febrero de dos mil veintiuno

Comoquiera que venció en silencio el plazo concedido para subsanar la presente solicitud de reorganización, acorde con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 se procederá a su rechazo. Por lo expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la solicitud de *reorganización* presentada por *Lady Yazmin Villamizar Daza* como *controlante* de la sociedad *Industria Metalmecánica Lizcano IML S.A.S.* por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de9f4acb74225db15b19f379ca42df55a50456ff6a5679425391d7f8246f741

Documento generado en 11/02/2021 08:23:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>